

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 251-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 12 de julio de 2024.

**VISTO:**



La Carta N° 005-2024-UNDAR-VPI/DPBS, de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, de fecha 17 de junio de 2024; el Oficio N° 082-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 26 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 020-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 3 de julio de 2024; el Informe N° 105-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 5 de julio de 2024; el Informe Legal N° 122-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2024; el Memorando N° 701-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 9 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante la Carta N° 005-2024-UNDAR-VPI/DPBS, de fecha 17 de junio de 2024, la Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios remite el Reglamento del Docente Investigador, para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 251-2024-CO-UNДАР**

Comisión Organizadora a través del Oficio N° 082-2024-UNДАР/VPI, de fecha 26 de junio de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 020-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 3 de julio de 2024, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento Presupuesto APRUEBA la estructura definida en el proyecto de Reglamento del Docente Investigador versión 02, constituyéndose como INFORME FAVORABLE;

Que, con el Informe N° 105-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 5 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Reglamento del Docente Investigador" en su versión 02, es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 25, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 122-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 9 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02, en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por **finalidad**, "(...) del Reglamento del Docente Investigador es regular el procedimiento y criterios para la designación de los docentes investigadores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР), los deberes, derechos, la evaluación y exclusión de los docentes investigadores, en concordancia con el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, la normativa nacional e institucional para promover la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical orientada a la generación de alternativas de solución a las demandas de la sociedad, así como a la creación, preservación y difusión de la cultura artística y musical con principios éticos, de responsabilidad social y de divulgación de resultados que contribuyan al desarrollo social y cultural de la región, del país y la humanidad"; y por **alcance**, "El Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las instancias involucradas en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos acorde a las funciones del docente universitario según la Ley Universitaria 30220, tales como : autoridades universitarias y de las facultades, órganos de gobierno universitario y los docentes ordinarios que realizan actividades de investigación y solicitan reconocimiento como docente investigador de la UNДАР, previamente calificado y registrado en RENACYT-CONCYTEC".

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 251-2024-CO-UNDAR**

2.5. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”, EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”, EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

**III. OPINIÓN**

3.1 Que, se **APRUEBE** el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, propuesto por la Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, mediante la Carta N° 005-2024-UNDAR-VPI/DPBS, de fecha 17 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 701-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 9 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-CO-UNDAR, de fecha 10 de julio de 2024, la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**APROBAR** el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 251-2024-CO-UN DAR**

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UN DAR



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UN DAR



**UNRAR**

Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

# **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNRAR**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 251-CO-UNRAR**

Huánuco **2024**

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNRAR	Fecha	12-07-2024
		Página	2 de 25

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

## REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR

Elaboró	Revisó
 <hr/> <b>Edwin Geoyanny Paulino Ponce</b> Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas	 <hr/> <b>Delma Flores Farfán</b> Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora
 <hr/> <b>Berenice Lisbet Delgado Rivero</b> Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios	
Fecha de elaboración: 26-06-2024	Fecha de revisión: 26-06-2024

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	3 de 25

## ÍNDICE

<b>TITULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>GENERALIDADES.....</b>	<b>4</b>
<b>TITULO II.....</b>	<b>10</b>
<b>DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР.....</b>	<b>10</b>
<b>TITULO III.....</b>	<b>12</b>
<b>PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР.....</b>	<b>12</b>
<b>TITULO IV.....</b>	<b>15</b>
<b>DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР.....</b>	<b>15</b>
<b>TITULO V.....</b>	<b>16</b>
<b>DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР.....</b>	<b>16</b>
<b>TITULO VI.....</b>	<b>17</b>
<b>INFRACCIONES Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....</b>	<b>17</b>
<b>TITULO VII.....</b>	<b>17</b>
<b>EXCLUSIONES.....</b>	<b>17</b>
<b>TITULO VIII.....</b>	<b>18</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>20</b>



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNRAR	Fecha	12-07-2024
		Página	4 de 25

## TITULO I GENERALIDADES

### Artículo 1. Finalidad

La finalidad del Reglamento del Docente Investigador es regular el procedimiento y criterios para la designación de los docentes investigadores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR), los deberes, derechos, la evaluación y exclusión de los docentes investigadores, en concordancia con el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, la normativa nacional e institucional para promover la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical orientada a la generación de alternativas de solución a las demandas de la sociedad, así como a la creación, preservación y difusión de la cultura artística y musical con principios éticos, de responsabilidad social y de divulgación de resultados que contribuyan al desarrollo social y cultural de la región, del país y la humanidad.

### Artículo 2. Alcance

El Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las instancias involucradas en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos, acorde a las funciones del docente universitario según la Ley Universitaria 30220, tales como: autoridades universitarias y de las facultades, órganos de gobierno universitario y los docentes ordinarios que realizan actividades de investigación y solicitan reconocimiento como docente investigador de la UNRAR, previamente calificado y registrado en RENACYT- CONCYTEC.

### Artículo 3. Base Legal

El reglamento del Docente Investigador se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Educación N°28044.
- c. Ley Universitaria N°30220.
- d. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N°28303.
- e. Decreto Supremo 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°28303.
- f. Ley 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación - CONCYTEC.
- g. Ley 31250, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT).
- h. Decreto Legislativo N°822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- i. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT y Resolución de Presidencia N° 018-2022-CONCYTEC-P que modifica algunos numerales de la RP N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- j. Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- k. Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país (05/07/2023).

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNNDAR	Fecha	12-07-2024
		Página	5 de 25

- I. Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país (15/04/2024).
- m. Decreto supremo N° 017-2024-EF Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
- n. Estatuto de la UNNDAR, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°193-2023-CO-UNNDAR.
- o. Modelo educativo.
- p. Reglamento General de la UNNDAR.
- q. Reglamento General de Investigación de la UNNDAR.
- r. Reglamento docente.
- s. Plan Estratégico Institucional 2024-2030.
- t. Plan Operativo Institucional POI – 2024 de la UNNDAR.
- u. Política General de Investigación.
- v. Líneas de Investigación Institucional.
- w. Código de Ética e Integridad Científica de la UNNDAR.
- x. Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursables de la UNNDAR.

#### Artículo 4. Definiciones

Para efectos del reglamento del Docente Investigador, se aplican las siguientes definiciones:

##### a. Académico<sup>1</sup>

Es la persona integrante de la comunidad universitaria, que participa de la gestión docente, investigativa y administrativa; con habilidades y competencias para desarrollar conocimientos y contribuir a la formación integral de los estudiantes y egresados de acuerdo con el avance del conocimiento en su área de especialización y la reflexión, de acercamiento a los problemas para su solución.

##### b. Artículo científico<sup>2</sup>

Es un manuscrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en revistas científicas o libros que tienen el nombre de Actas o Conference Proceeding, están indizados y han tenido evaluación de pares.

##### c. Capítulo de libro<sup>3</sup>

Es una sección principal que aborda, desarrolla y concluye sobre un tema específico dentro de un libro. El capítulo presenta una unidad temática completa en sí mismo.

<sup>1</sup> Adaptado de <https://perucris.concytec.gob.pe/comunidad/glosario>

<sup>2</sup> Adaptado de Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, aprobado por Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P

<sup>3</sup> Adaptado del Código Nacional de Integridad Científica, Resoluciones de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNRAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	6 de 25

**d. Conducta científica inapropiada<sup>4</sup>**

Son comportamientos o acciones que contravienen los principios citados en el Código de ética y las prácticas profesionales necesarias para garantizar la integridad científica. Incluye el proporcionar información falsa en la indagación de una mala conducta científica. No debe confundirse con el error científico no intencionado o al desacuerdo honesto en asuntos científicos.

**e. Desarrollo experimental<sup>5</sup>**

Procedimiento destinado a desarrollar un plan o diseño para la creación de un nuevo producto o proceso, para mejorar significativamente uno existente, ya sea para su transferencia a terceros o para uso interno. Basado en investigaciones previas o experiencia práctica. Implica la formulación de conceptos, el diseño y la evaluación de diversas alternativas. Puede incluir la construcción de prototipos y pruebas en plantas. No abarca pruebas rutinarias, la detección de errores, ni modificaciones periódicas de productos, líneas de producción o procesos en curso.

**f. Docente que realiza investigación<sup>6</sup>**

Es el docente con registro en el CTI Vitae de CONCYTEC y código ORCID; que realiza labores investigativas como parte de su carga no lectiva. Participa en los grupos de investigación para fortalecer competencias investigativas propias y de sus estudiantes.

**g. Evaluación del Docente Investigador<sup>7</sup>**

Es el proceso realizado por la comisión responsable para verificar el cumplimiento de los requisitos, indicadores establecidos para determinar la permanencia como docente investigador. Se realizará cada dos (2) años.

**h. Integridad científica<sup>8</sup>**

Es la condición resultante de la adhesión a los principios del Código Nacional de Integridad Científica y a las prácticas profesionales cuando se llevan a cabo, informan y aplican los resultados de las actividades científicas que garantiza la objetividad, la claridad, la reproducibilidad, y que protege contra la parcialidad, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia inapropiada, la interferencia política, la censura y seguridad inadecuada de los procedimientos y la información.

**i. Investigación<sup>9</sup>**

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNRAR, es un proceso sistemático que desarrolla habilidades investigativas (observar, describir, analizar, sintetizar e interpretar); cognitivas (establecer relaciones, formular

<sup>4</sup> Código Nacional de Integridad Científica, Resoluciones de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P

<sup>5</sup> Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (2019). Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P.

<sup>6</sup> Política General de investigación de la UNRAR.

<sup>7</sup> Adaptado del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

<sup>8</sup> Código Nacional de Integridad Científica, Resoluciones de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P

<sup>9</sup> Adaptado del Art. 48 de la Ley Universitaria 30220 y de la Política General de investigación de la UNRAR

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	7 de 25

generalizaciones, tomar determinaciones, resolver problemas y lograr aprendizajes) y cognitivas (memoria, atención, lenguaje, creatividad y planificación), produce conocimiento generalizable (aplicable a otros procesos) y transferible (que puede ser comprendido y usado por otros en manera congruente con su aplicación original).

**j. Investigación aplicada<sup>10</sup>**

La investigación aplicada tiene como objetivo aplicar los procesos y resultados de la investigación científica (metodologías, protocolos y tecnologías) para mejorar la calidad de vida de las personas, impulsar el desarrollo económico y social, solucionar problemas específicos de la sociedad o cubrir una necesidad reconocida y específica.

**k. Investigación artística y musical<sup>11</sup>**

La Investigación artística y musical consiste en generar conocimientos en el campo de las artes, desde las artes y para las artes (López-Cano, R y San Cristóbal, R. 2014). La investigación musical es el proceso sistemático de exploración, análisis y estudio de diversos aspectos relacionados con la música. Esto puede incluir la historia de la música, teoría musical, análisis de composiciones, estudio de estilos y géneros musicales, interpretación musical, producción musical, psicología de la música, sociología de la música, tecnología musical, entre otros temas. Los investigadores pueden emplear una variedad de métodos, que van desde la investigación bibliográfica y análisis de partituras hasta experimentos empíricos y estudios etnográficos. El objetivo de la investigación musical es ampliar y profundizar nuestra comprensión del fenómeno musical en sus diversas manifestaciones y contextos.

**l. Investigación básica<sup>12</sup>**

La investigación básica tiene como objetivo generar nuevos conocimientos a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes, sin intención de otorgarles ninguna aplicación determinada.

**m. Investigación humanística<sup>13</sup>**

La investigación humanística de acuerdo al perfil y naturaleza de la UNDAR, en la investigación humanística se consideran aspectos vinculados a las artes y a la dignidad de las personas, los derechos humanos (como el derecho a la cultura), el diálogo intercultural, la equidad de género e igualdad en las prácticas artístico-musicales, así como en la educación; del mismo modo, las artes y su importancia en la formación ciudadana, democracia y en los sistemas políticos. Igualmente, la investigación sobre nuestro legado cultural y artístico, con especial énfasis en las regiones de Huánuco y la Amazonia que lo circunda. En el campo de las artes, las investigaciones humanísticas tendrán **énfasis en** las investigaciones sobre pedagogía musical, así como en la realidad social, cultural y económica de los estudiantes y de

<sup>10</sup> Adaptado del glosario de términos del CONCYTEC  
<https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/investigacion-aplicada/>

<sup>11</sup> Adaptado de la Política General de Investigación

<sup>12</sup> Política General de Investigación.

<sup>13</sup> Política General de Investigación.

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	8 de 25

los docentes, su campo de acción en el ejercicio de su profesión y las oportunidades que les ofrece la sociedad, o no, para su desempeño laboral.

**n. Investigación y desarrollo tecnológico (I+D)<sup>14</sup>**

La I+D es el proceso de la aplicación de los resultados de investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento, para la elaboración de nuevos prototipos, métodos, procesos o sistemas, sustancialmente mejorados, en diferentes niveles de madurez tecnológica antes del comienzo de su producción o utilización comercial; incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad.

**Investigador RENACYT<sup>15</sup>**

Es aquel investigador que ha solicitado la calificación, clasificación, registro y ha obtenido la calificación de Investigador RENACYT por sus actividades de investigación en uno de los niveles establecidos en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, es publicado en la Pág Web <https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/>

**p. Libro de carácter académico<sup>16</sup>:** Documento especializado dirigido principalmente a la comunidad científica, académica y/o universitaria, abarcando desde manuales de asignaturas hasta monografías especializadas o publicaciones de divulgación científica.

**q. Libro resultado de investigación<sup>17</sup>:** Publicación original e inédita que surge de un proceso investigativo, evaluada por pares académicos y seleccionada por sus aportes significativos al conocimiento en su área.

**r. Patente<sup>18</sup>**

Es un título de propiedad que otorga el Estado Peruano, a través de INDECOPI, para ser aprovechado exclusivamente por una persona (natural o jurídica). El aprovechamiento se realiza a un invento en un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.

**s. Propiedad Intelectual<sup>19</sup>**

La propiedad intelectual (PI) abarca las creaciones del intelecto humano, como las obras artísticas y literarias, las invenciones, así como los símbolos, nombres comerciales e imágenes empleadas en actividades comerciales. La PI comprende al derecho de autor y la propiedad industria.

<sup>14</sup> Adaptado de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

<sup>15</sup> Adaptado del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

<sup>16</sup> Adaptado de Sánchez-García (2021), <https://shorturl.at/begzV>

<sup>17</sup> Adaptado de <https://minciencias.gov.co/glosario/libro-resultado-investigacion>

<sup>18</sup> Adaptado de la "Guía de patentes para investigadores" de INDECOPI (2017)

<sup>19</sup> Adaptado de la "Guía de patentes para investigadores" de INDECOPI (2017)

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNRAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	9 de 25

**t. Prototipo<sup>20</sup>**

Es un modelo original construido a una escala reducida que representa un producto, proceso, servicio o tecnología, diseñado para realizar una serie de pruebas con un alto componente técnico, con el fin de simular todas las situaciones de su uso diario.

**u. Proyecto de investigación<sup>21</sup>**

Es el documento que contiene la planificación organizada de actividades investigativas a partir de un vacío, problema. Tiene como objetivo crear, descubrir, comprender o resolver un problema relacionado a un fenómeno social o científico en humanidades, ciencia, tecnología, artes y música. Este plan se lleva a cabo para la construcción de evidencia empírica elaborada a partir de una teoría aplicando reglas y procedimientos como proceso sistemático, organizado de metodología de la investigación para recopilar, analizar e interpretar información, datos y evidencias relevantes.

**v. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT<sup>22</sup>**

El RENACYT es el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales, peruanas o extranjeras, que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Perú. También, incluye a los peruanos que efectúan estas actividades en el extranjero, y extranjeros que no residen en el Perú, pero tienen un compromiso con una entidad peruana para desarrollar esas acciones en el país.

**w. Revista indizada<sup>23</sup>**

Es una revista que ha sido incorporada a un servicio de información o base de datos después de un riguroso proceso de selección y evaluación. Una vez incluida, los usuarios pueden acceder a sus contenidos a través de varios índices, como título, editorial, temas, autores, palabras clave, idioma, entre otros. Tiene una periodicidad de publicación.

**x. Semilleros de Investigación<sup>24</sup>**

Un semillero de investigación es una estrategia que fomenta la reunión de estudiantes y profesores para llevar a cabo actividades investigativas que van más allá del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas.

<sup>20</sup> Adaptado de <https://vinculate.concytec.gob.pe/encyclopedia/prototipoo>

<sup>21</sup> Lineamientos para la investigación docente UNRAR (2024)

<sup>22</sup> RENACYT Registro de Investigadores <https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/>

<sup>23</sup> Adaptada de Latindex. (2020). Glosario Latindex. [https://www.latindex.org/lat/documentos/Glosario\\_Latindex\\_esp.pdf](https://www.latindex.org/lat/documentos/Glosario_Latindex_esp.pdf)

<sup>24</sup> Adaptado de <https://www.unisabana.edu.co/investigacion/semilleros-de-investigacion>

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE          INVESTIGADOR DE LA UNDAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	10 de 25

## TITULO II

### DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR

#### Artículo 5. Definición<sup>25</sup>

Docente Investigador en la UNDAR es el investigador designado en un proceso de evaluación establecido en la UNDAR, dedicado a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Está sujeto al régimen especial establecido en la normativa nacional e institucional. Propone y ejecuta proyectos de investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical, con el fin de publicar los resultados como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, prototipos, entre otros. Contribuye a la gestión de la investigación liderando líneas, gestionando grupos, semilleros de investigación; así como a la cultura investigativa de la UNDAR. Está registrado como docente ordinario de la universidad, en las categorías de principal, asociado o auxiliar y como investigador RENACYT con afiliación UNDAR.

#### Artículo 6. Competencias

El docente investigador de la UNDAR debe poseer las siguientes competencias:

##### 6.1. Académica profesional

- Gestiona su formación académica y profesional de manera constante para aportar saberes teórico-práctico y valores, sustentados en el desarrollo científico y tecnológico que demanda la comprensión y solución de las demandas sociales.
- Ejerce su profesión desde la práctica, la reflexión sobre la práctica y socialización como un ejercicio de aprendizaje continuo, para una sociedad en constantes cambios que requiere habilidades de adaptación y renovación constante.
- Domina más de un idioma o herramientas digitales que le permiten el acceso a información en otro idioma diferente, para desarrollar de procesos de investigación y colaboración con pares.

##### 6.2. Pedagógicas

- Facilita procesos de aprendizaje a través de estrategias de intervención didácticas que permiten desarrollar de manera efectiva y creativa la investigación formativa, así como el desarrollo de habilidades investigativas en los estudiantes.
- Integra la teoría con la práctica para intervenir eficazmente en el entorno socio-educativo, cultural y productivo, mediante procesos de investigación y una adecuada planificación (organización de los contenidos, gestión de recursos de aprendizaje y de evaluación), ejecución y evaluación curricular.
- Crea condiciones para orientar la curiosidad, el descubrimiento a lo desconocido y comprender el beneficio de la investigación para dar respuesta a los problemas del entorno, desarrollo personal y profesional.

<sup>25</sup> Adaptado del Art. 86 de la LU 30220 y la Política General de investigación de la UNDAR

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNNDAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	11 de 25

- d. Gestiona la calidad de los procesos y productos que evidencian el aprendizaje de los estudiantes en las asignaturas o actividades investigativas bajo su responsabilidad.

### 6.3. Digital

- Promueve el uso de herramientas digitales para la autoformación, información, comunicación, colaboración, creación de contenido, entre otros en el marco de la normatividad institucional, nacional e internacional relacionadas especialmente con la investigación, la ética e integridad académica y científica.
- Utiliza herramientas digitales para la búsqueda, selección, organización y divulgación de información científica, relevante para cada una de las actividades investigativas que desarrolla y promueve su buen uso.
- Maneja herramientas de análisis de similitud para controlar acciones de plagio y faltas al código de ética e integridad académica y científica institucional, nacional y mundial, de toda la comunidad universitaria.

### 6.4. Investigativa

- Identifica problemas, necesidades y vacíos del conocimiento para formular proyectos de investigación de calidad.
- Diseña, desarrolla y evalúa proyectos de investigación e innovación para dar respuesta a la demanda social, a la investigación artística, musical y al avance científico, en el marco de la normativa institucional y nacional.
- Utiliza técnicas de análisis de datos cuantitativos y cualitativos para organizar los resultados de investigación
- Escribe utilizando las normas APA artículos científicos, capítulos de libros o libros que cumplen con los estándares establecidos en revistas indizadas, bases de datos, repositorios u otros medios de divulgación, para su publicación.
- Muestra interés por crear, descubrir e innovar el conocimiento para generar y desarrollar ideas con sentido crítico, interpretando el entorno y aprovechar oportunidades locales, regionales y nacionales.
- Promueve el desarrollo de la cultura investigativa institucional, local, regional y nacional a través de su participación activa en las actividades de investigación.

### 6.5 Éticas y Sociales

- Actúa en concordancia con los propios principios éticos, en su relación con distintos colectivos y situaciones que se le presenten en las labores de investigación; asumiendo las responsabilidades que le correspondan en cada situación.
- Toma decisiones válidas y pertinentes frente a diferentes situaciones e inconvenientes que se le presenten en el desarrollo de la investigación con una actitud abierta al cambio, a la empatía, respetando los códigos o principios éticos y científicos.
- Analizar el entorno para proponer proyectos y emprender, acciones y actividades orientadas a la solución de problemas de la comunidad, involucrando a los estudiantes con responsabilidad social.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR</b>		Fecha	12-07-2024
			Página	12 de 25

- d. Desarrolla habilidades comunicativas para crear un clima para participación, análisis y discusión sobre los diferentes temas abordados en los proyectos de investigación. Asimismo, proveer un feedback o retroalimentación de los conocimientos adquiridos con el fin de mejorar la investigación y la comunicación en los proyectos.
- e. Demuestra capacidad de gestión, trabajo en equipo, liderazgo, proactividad en todas las actividades investigativas que desarrolla a iniciativa propia o encomendadas por la institución.



### TITULO III

## PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR

### Artículo 7. Requisitos para ser reconocido como Docente Investigador

Para ser considerado Docente Investigador en la UNDAR, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente ordinario en las categorías de principal, asociado y auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en los regímenes de dedicación exclusiva, a tiempo completo o a tiempo parcial.
- b. Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c. Registrar en forma explícita su vínculo con la UNDAR en los siguientes perfiles de investigador:
  - ✓ **CTI Vitae** (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) para los docentes de dedicación exclusiva y a tiempo completo, su afiliación actualizada debe ser la UNDAR en la sección experiencia laboral como Institución Principal (afiliación principal); para los de tiempo parcial debe ser explícita en lugar de trabajo y experiencia docente su afiliación actualizada a la UNDAR.
  - ✓ **ORCID** ([orcid.org](https://orcid.org/)) en la sección empleo y fuente de información (source), debe evidenciar su vínculo con la UNDAR.
  - ✓ **Google Académico** (<https://scholar.google.com/>) debe tener afiliación con la UNDAR y correo institucional (xxx@undar.edu.pe)
- d. Ser investigador activo y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito se evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC. La gestión,



	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNNDAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	13 de 25

obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente investigador.

- e. Contar con la calificación RENACYT, **activa, vigente desde el nivel VI** establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT - CONCYTEC (Anexo 1).

- f. Tener como mínimo un (1) proyecto de investigación anual acorde a las líneas de investigación de la UNNDAR en calidad de autor principal con fondos concursables o autofinanciada.

- g. Contar con una (1) publicación científica citable en revista indizada con catálogo normalizado, preferentemente en su especialidad o línea de investigación a la que pertenece.

- h. Dirigir o integrar un grupo de investigación de docentes en la UNNDAR, o haber colaborado como coinvestigador en un proyecto de investigación, financiado tanto interna como externamente (a nivel nacional o internacional), cuyos resultados hayan sido aceptados para su publicación en una revista indizada; y/o haber asesorado al menos una tesis que haya sido sustentada y aprobada.

- i. Presentar el expediente para la evaluación y calificación como Docente Investigador UNNDAR, compuesto por:

1. Una solicitud dirigida al Vicerrectorado de investigación, para evaluación y calificación como Docente Investigador UNNDAR (Anexo 2).
2. Constancia de ser Docente Investigador indicando su calificación de acuerdo con la evaluación realizada en RENACYT, expedida por CONCYTEC con una antigüedad máxima de treinta días.
3. Currículo vitae, organizado de acuerdo con el anexo 3
4. Acreditar la ejecución de labores de investigación en el momento de presentar su solicitud.
5. Declaración jurada de no haber incurrido, ni tener alguna sanción vigente, en el marco de las normas institucionales y el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

#### **Artículo 8. Comité de evaluación y selección del Docente Investigador UNNDAR**

El proceso de evaluación y selección del Docente Investigador UNNDAR está a cargo del Comité de evaluación de Docentes Investigadores UNNDAR (CEDI-UNNDAR), reconocido con la respectiva resolución.

**Artículo 9.** El CEDI-UNNDAR es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación (VRI) y está conformado por tres (3) docentes ordinarios

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNNDAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	14 de 25

de la UNNDAR u otras universidades públicas del país, con grado de doctor y calificación de Docente Investigador en la respectiva universidad, vigente.

#### Artículo 10. Convocatoria

La UNNDAR llevará a cabo cada dos (2) años un proceso de convocatoria para la selección de docentes investigadores de la UNNDAR. Esta convocatoria se programará para el mes de setiembre y el número de plazas disponibles estará determinado por la disponibilidad presupuesto institucional y la cantidad de docentes ordinarios que cumplan los requisitos establecidos para este proceso.

#### Artículo 11. Cronograma de la convocatoria

El CEDI-UNNDAR, presenta el Cronograma de la convocatoria para la evaluación y selección de Docente Investigador de la UNNDAR al VRI para su respectiva aprobación en Consejo Universitario.

**Artículo 12.** El VRI publica mediante los canales de comunicación (página web, correos institucionales, etc.) de la UNNDAR el cronograma de convocatoria para la evaluación y selección del docente investigador de la UNNDAR aprobado por el Consejo Universitario.

#### Artículo 13. Procedimiento

El procedimiento para la evaluación y selección de los Docentes Investigadores es el siguiente:

1. El docente solicitante presenta el expediente por la página web de la UNNDAR en el respectivo módulo.
2. El CEDI-UNNDAR verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento.
3. El CEDI-UNNDAR realiza la evaluación de los documentos presentados, en el plazo establecido en el cronograma.
4. El CEDI-UNNDAR elabora y remite el informe del proceso de evaluación y selección con los respectivos **resultados de calificación**, según corresponda, respetando el orden de mérito de los docentes solicitantes al VRI
5. El VRI presenta el informe y los resultados al Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
6. El Consejo Universitario emite la resolución
7. El VRI, publica los resultados en la página web

#### Artículo 14. Registro de Docente Investigador de la UNNDAR

El VRI abrirá un Registro de Docentes Investigadores de la UNNDAR a partir de la aprobación de los resultados del primer proceso y se publicará en la página web de la UNNDAR

**Artículo 15.** La designación como Docente Investigador de la UNNDAR, se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario, que será publicada en la página web de la UNNDAR, comunicada a CONCYTEC, MINEDU y otras instancias que lo requieran.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNNDAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	15 de 25

### Artículo 16. Permanencia como Docente Investigador

La permanencia como docente investigador requiere:

- 16.1 El Docente Investigador en un plazo de 20 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de designación como Docente Investigador de la UNNDAR, debe presentar un plan anual de actividades de investigación, entre ellas:
- Proyectos de investigación: en el diseño y presentación de convocatorias internas y externas en calidad de investigador principal; así mismo en la elaboración del informe final y productos publicables
  - Proyectos de investigación con financiamiento: interno o externo
  - Formación de habilidades investigativas: como asesor de tesis, líder o miembro de un grupo de investigación, semillero, en el desarrollo de cursos, talleres u otros que promuevan el desarrollo de habilidades investigativas en la comunidad universitaria.
  - Evaluación de la investigación: jurado de tesis, par evaluador interno o externo a la UNNDAR de proyectos de investigación y documentos para publicación (artículos, capítulos de libros, libros, entre otros)
  - Gestión de la investigación: participa en actividades de difusión científica como organizador, conferencista, ponente, entre otras con afiliación UNNDAR. Promueve actividades para desarrollar la cultura investigativa interna y externa a la UNNDAR.
- 16.2 La vigencia como Docente Investigador tendrá una duración de 2 años a partir de la notificación de la resolución correspondiente y su Registro, durante el cual deberá entregar al Vicerrectorado de Investigación, un informe anual del cumplimiento del plan de actividades de Investigación, respectivo.



## TITULO IV

### DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNNDAR

**Artículo 17. El Docente Investigador de la UNNDAR tiene derecho a:**

- Dirigir el Institutos de Investigación u otro órgano que promueva actividades de I+D+i.
- Liderar grupos, semilleros. círculos y redes de investigación de acuerdo a las líneas de investigación institucionales.
- Carga lectiva de un mínimo de 10 horas por semestre.
- Colaborar con investigadores internos y externos para generar actividades de investigación.
- Participar de las convocatorias de fondos concursables de instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales de acuerdo a la normativa aplicable.
- Apoyo y facilidades para la gestión de fondos concursables externos para promover la cultura investigativa.
- Financiamiento total o parcial a la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto (hasta el cuarto cuartil) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	16 de 25

- h. Financiamiento total o parcial para la participación como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales revisados por pares que le den mayor visibilidad a la UNДАР.
- i. Licencia con goce de remuneraciones para ponencias, pasantías o estancias de investigación, así como para capacitaciones externas, todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- j. Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamiento u otros bienes de la UNДАР para el desarrollo de proyectos o actividades de investigación.

## TITULO V

### DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР

#### Artículo 18. Son deberes del Docente Investigador de la UNДАР:

- a. Proponer y ejecutar proyectos de investigación enmarcados en las líneas de investigación de la UNДАР que generen conocimiento e innovación y culminen en: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, patentes, etc.
- b. Contribuir al fortalecimiento de competencias investigativas de la comunidad universitaria a través de la divulgación, organización y ejecutar actividades de capacitación, mentoría, grupos de estudio dirigida a estudiantes y docentes de la UNДАР.
- c. Observar una actitud ética y de integridad científica en cada una las acciones y actividades de investigación, en el marco de las normas institucionales, nacionales e internacionales.
- d. Articular la docencia, investigación e innovación con Responsabilidad Social Universitaria.
- e. Asistir a las reuniones de coordinación y/o trabajo que convoque el Vicerrectorado de Investigación y asumir las responsabilidades encomendadas.
- f. Participar en la comisión de organización de actividades de investigación de la UNДАР.
- g. Presentar informe de actividades de investigación en los plazos establecidos y cuando le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación.
- h. Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia y calidad científica, de impacto social, económico y cultural para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- i. Mantener actualizado sus datos en CTI vitae y vigente su condición de investigador RENACYT.
- j. Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos y revistas indizadas especializadas con afiliación UNДАР
- k. Adoptar buenas prácticas (honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares ciegos, compartiendo recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico en el desarrollo de sus actividades, probidad, confidencialidad y eficiencia entre otros) y someterse a las disposiciones que emita el CONCYTEC para asegurar que los

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR	Fecha	12-07-2024
		Página	17 de 25

investigadores mantengan su integridad en las actividades de investigación que realicen.

- I. Participar como par evaluador interno y externo.

## TITULO VI

### INFRACCIONES Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

#### Artículo 19. Son Infracciones del Docente Investigador:

- a. Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación declarados o en ejecución.
- b. La adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- c. Incumplir con la presentación de informes parciales, final y artículo científico para el caso de trabajos de investigación, o presentar después del plazo establecido en el cronograma de las direcciones del Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 20.** Se consideran infracciones graves, lo contemplado en el Código de ética e integridad científica de la UNDAR y serán sancionados de conformidad al numeral 89.4 del artículo 89° de la Ley Universitaria. Se aplican previo proceso administrativo disciplinario, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que diera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas. Asimismo, las infracciones, son causales de nulidad de la resolución de designación como Docente Investigador y devolución del monto total de los recursos económicos que hubiese recibido. En todos los casos, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242° y siguientes del Código Civil.

## TITULO VII

### EXCLUSIONES

#### Artículo 21. Exclusión como Docente Investigador de la UNDAR

El Docente Investigador de la UNDAR puede ser excluido de esta designación durante su período de vigencia o como resultado de la evaluación, por las siguientes:

- a. Pérdida de la condición de **activo** como investigador RENACYT de CONCYTEC.
- b. Presentación información o documentos falsos, tanto en la solicitud de postulante como en los informes de investigación.
- c. Tener sanción administrativa o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como Docente Investigador.
- d. Solicitud voluntaria, de retiro de la condición de Docente Investigador de la UNDAR, lo cual será aceptado de forma automática.
- e. Que se compruebe que labora con un mismo régimen en otras instituciones académicas.
- f. Los resultados de evaluación de su permanencia, así lo recomienden.
- g. Por comprobarse de haber comprado autorías

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UN DAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	18 de 25

**Artículo 22. Solicitud de exclusión como Docente Investigador de la UN DAR**

- a. Comprobado el incumplimiento, y con informe del Comité de Ética e Integración Científica de la UN DAR, el Vicerrector de Investigación elevara el expediente al Rector para la emisión de la resolución de exclusión como Docente Investigador de la UN DAR.
- b. El Vicerrector de Investigación remitirá al CONCYTEC la resolución de exclusión como Docente Investigador para las acciones correspondientes.

La exclusión del SINACYT será dispuesta por la Dirección de Políticas y Programas de CONCYTEC, cuando se presenten las causales de su exclusión.<sup>26</sup>



**TITULO VIII**

**DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UN DAR BENEFICIARIO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL**

**Artículo 23. Definición<sup>27</sup>**

Docente Investigador de la UN DAR que cumple con los criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador establecidos en el Decreto Supremo que publica cada año el Ministerio de Economía y Finanzas refrendado por el MINEDU, en concordancia con el artículo 86 de la Ley N° 30220.



**Artículo 24. Requisitos**

El docente investigador de la UN DAR para tener acceso a Bonificación Especial debe cumplir con los criterios establecidos por el Decreto Supremo (DS) publicada para tal fin cada año.



**Artículo 25. Derechos**

De acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y por su dedicación a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, y su excelencia académica tiene los siguientes derechos, además de los establecidos en el artículo 17 de este reglamento y el DS que establece los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de cada año, los siguientes:

- a. Carga lectiva de un (1) curso por año,
- b. La bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, según el DS publicada para tal fin cada año.

**Artículo 26. Deberes**

El docente investigador de la UN DAR con Bonificación Especial debe cumplir con los deberes establecidos en el artículo 18 de este reglamento:

- a. Cumplir con la normativa institucional y nacional que resulte aplicable a actividades de investigación.

<sup>26</sup> Art. 15.1 y 15.2 del Reglamento SINACYT

<sup>27</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=2s3g3PeLsiY>

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	19 de 25

- b. Los docentes ordinarios que desempeñan los cargos de Rector o Vicerrector, o el que haga sus veces no perciben la Bonificación Especial para el Docente Investigador, considerando que el ejercicio de sus funciones es a dedicación exclusiva.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la UNDAR, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



**Segunda.** El reglamento del Docente Investigador de la UNDAR entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional de la UNDAR.

**Tercera.** Las situaciones no contempladas en el reglamento del Docente Investigador serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.



 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UN DAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	20 de 25

### ANEXOS

**ANEXO 1:** NIVELES DE CLASIFICACIÓN DE INVESTIGADOR RENACYT

**ANEXO 2:** MODELO SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA

**ANEXO 3:** FICHA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UN DAR

**ANEXO 4:** ESTRUCTURA DE CURRÍCULO VITAE PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR.



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР	Fecha	12-07-2024
		Página	21 de 25

## ANEXO 1: NIVELES DE CLASIFICACIÓN DE INVESTIGADOR RENACYT

*Niveles y Puntaje para la Calificación y Clasificación en el RENACYT*

Niveles de Clasificación	Puntaje requerido por Nivel de Clasificación
Investigador distinguido	200 a más
Nivel I	160-199
Nivel II	100-159
Nivel III	70-99
Nivel IV	50-69
Nivel V	35-49
Nivel VI	25-34
Nivel VII	10-24

*Nota:* Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT. Resolución Presidencial N°090-2021-CONCYTEC-P



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR	Fecha	12-07-2024
		Página	22 de 25

**ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA**

Huánuco, ..... de ..... de 202...

**ASUNTO: SOLICITO EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR**



Señor(a) .....

Vicerrector(a) de Investigación

De la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Yo, ..... con DNI N° .....

Docente Ordinario con código..... en la categoría....., modalidad

..... de la Facultad de..... adscrito al Departamento

Académico de....., con domicilio legal

en....., teléfono celular.....,

correo electrónico....., solicito evaluación para

calificación como Docente Investigador de la UNDAR, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, al

Reglamento del docente investigador de la UNDAR y demás normas nacionales e institucionales.

Declaro cumplir los requisitos, los mismo que adjunto para su evaluación.



Atentamente,

\_\_\_\_\_ FIRMA

Nombre y apellidos:

DNI:

ORCID:



Huella digital

 <b>UNДАР</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	23 de 25

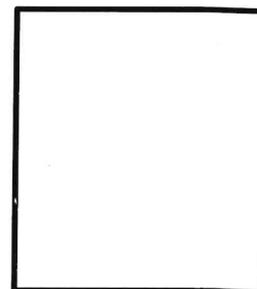
**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES**

Yo, ....., identificado(a) con DNI N° ....., con domicilio actual en ....., con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario en la categoría de ..... (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a ..... (Indicar si es a tiempo completo o parcial o Dedicación Exclusiva).

**DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:**

No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código de Ética de la UNДАР y en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... año .....



**Huella Digital**

\_\_\_\_\_  
**Nombres, Apellidos y Firma del Docente**

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UN DAR</b>	Fecha	12-07-2024
		Página	24 de 25

### ANEXO 3: FICHA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UN DAR

CRITERIOS E INDICADORES (periodo de 2 últimos años)		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	
<b>A FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERSONAL</b>				
<b>Formación Académica</b>				
1	Grado de magister o maestro	3	8	
2	Grado de doctor	5		
<b>Formación Profesional adicional</b>				
1	Título de segunda especialidad concluida (01 punto)	1	4	
2	Estudios de maestría concluida (01 punto)	1		
3	Estudios de doctorado concluido (02 puntos)	2		
<b>B EXPERIENCIA COMO INVESTIGADOR</b>				
<b>Producción I+D</b>				
1	Publicaciones en revistas indizadas (05 puntos por artículo)	30	36	
2	Patentes, registro de obtentor (06 puntos por patente) *	6		
<b>Proyectos de Investigación</b>				
1	Participación como investigador o co-investigador en la ejecución de proyectos de I+D con fondos concursables, organizados o no por la UN DAR y/u otras entidades externas nacionales o internacionales. (03 puntos por proyecto ejecutado o en ejecución)	9	9	
<b>Conferencista – Ponente – Organizador</b>				
1	Ponente en congresos (1.5 puntos por ponencia)	3	5	
2	Organizador de seminarios, cursos y otros eventos relacionados con investigación UN DAR (0.5 puntos por evento)	2		
<b>C EXPERIENCIA COMO AUTOR</b>				
<b>Autor</b>				
1	Libro producto de una investigación ordinaria (04 puntos por texto)	4	8	
2	Capítulo de libro producto de una investigación ordinaria (02 puntos por texto)	4		
<b>D EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS</b>				
1	Asesoría de tesis en pregrado (1.5 puntos por asesoría)	6	14	
2	Asesoría de tesis en posgrado (2 puntos por asesoría)	4		
3	Jurado de tesis en pregrado (0.5 puntos por asesoría)	2		
	Jurado de tesis en posgrado (1 puntos por asesoría)	2		
<b>E MÉRITOS</b>				
1	Reconocimientos en investigación: felicitaciones, certificados, diplomas, resoluciones, agradecimientos (un punto por cada 1)	2	16	
2	Premios en investigación	Regional (3 puntos)		14
		Nacional (5 puntos)		
		Internacional (6 puntos)		
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>100</b>	

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.04
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNNDAR</b>	Fecha	XX-XX-2024
		Página	25 de 25

## ANEXO 4: ESTRUCTURA DEL CURRÍCULUM VITAE

### 1. Datos personales

### 2. Formación Académica

Grado de bachiller, magister y/o doctor, y título profesional, debidamente acreditados e inscritos en SUNEDU.

### 3. Experiencia como investigador

- 3.1. Publicaciones acreditadas en revistas científicas indexadas, en el periodo de 2 últimos años considerando para la calificación: Scopus, Web of Science, Scielo, patentes otorgadas de modelo de utilidad, de invención, derecho de autor u obtentor.
- 3.2. Registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías.
- 3.3. Experiencia en proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, debidamente acreditada en los 7 últimos años con indicadores de investigador.
- 3.4. Registro como investigador en CONCYTEC (CTI-vitae y código ORCID)
- 3.5. Participación como organizador, conferencista y ponente en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional, debidamente acreditadas.

### 4. Experiencia como autor/editor/evaluador-consultor

- 4.1. Publicaciones acreditadas de libros y/o capítulos de libros o edición de libros de su especialidad; en el periodo de los 7 últimos años, considerando el indicador del ISBN (número estándar internacional de libro) de editorial en investigación especializada, libro internacional, libro nacional, capítulo, editor.
- 4.2. Experiencia acreditada como editor de revistas científicas.
- 4.3. Experiencia acreditada como evaluador de investigaciones.
- 4.4. Experiencia acreditada como consultor externo de revistas científicas.

### 5. Experiencia como asesor de tesis

- 5.1. Asesoramiento de tesis sustentadas de bachillerato, licenciatura, maestría y/o doctorado; acreditado como asesor principal mediante resolución.

### 6. Méritos

- 6.1. Reconocimientos en investigación: felicitaciones, certificados, diplomas, resoluciones, agradecimientos.
- 6.2. Premio nacional y/o internacional en investigación.